

Diario La Nación

Edición Legales y mucho más...

www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion

Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680



Trump asegura que “podría haber discusiones con Maduro” porque “Venezuela quiere hablar”

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, aseguró este domingo que “podría haber discusiones” con el gobernante venezolano, Nicolás Maduro, “porque Venezuela quiere hablar” en medio del creciente despliegue militar estadounidense en el Caribe.

“Podríamos tener discusiones con Maduro, y veremos cómo resulta eso. Ellos quisieran hablar”, declaró el mandatario a la prensa desde el Aeropuerto Internacional de Palm Beach en Florida.

El presidente estadounidense no precisó la fecha de las conversaciones ni quién se encargaría de ellas, además de insistir en que es Venezuela quien “quisiera hablar”, aunque él no sabe de qué se trata.

“Yo hablo con cualquiera, veremos qué pasa”, mencionó.

Trump habló apenas momentos después del anuncio del Departamento de Estado de EE.UU. sobre designar, a partir del 24 de noviembre, como organización terrorista extranjera (FTO, en inglés) al Cartel de los Soles, un grupo al que Washington vincula con Maduro, cuyo Gobierno afirma que es “un invento”.

El presidente estadounidense reconoció, cuestionado por la prensa, que esta designación “permite” que Washington ataque los activos de Maduro o infraestructura dentro de Venezuela, pero matizó que él no ha dicho que lo hará.

“Nos permite hacer eso, pero no hemos dicho que vamos a hacer eso, y podríamos discutir (con Venezuela)”, aseguró.

El anuncio de las discusiones con Maduro ocurre tras reportes de la prensa estadounidense

en octubre sobre presuntas negociaciones que el Gobierno de Venezuela habría buscado con la Administración Trump.

El Miami Herald reportó que la vicepresidenta venezolana, Delcy Rodríguez, propuso a EE.UU. encabezar un gobierno de transición sin Maduro, mientras que The New York Times señaló que Caracas ofreció a Washington abrir a las compañías estadounidense su petróleo y oro, y redirigir de China a Norteamérica sus exportaciones del combustible.

Sus declaraciones también se producen horas después de la llegada al Caribe, este domingo, del portaaviones USS Gerald R. Ford, el más grande de la flota estadounidense, como parte del despliegue militar que ha ordenado en la región.

Además, Estados Unidos anunció este domingo la destrucción de otra embarcación que supuestamente transportaba drogas en el océano Pacífico, donde mató a tres hombres a bordo a los que acusó de “narcoterroristas”, con lo que suman 21 bombardeos similares y más de 80 muertos desde septiembre.

El mandatario estadounidense, quien defendió estos ataques, prometió que mantendría al Congreso “involucrado” en discusiones sobre próximos pasos en Venezuela.

“Tenemos gran apoyo porque todo es sobre drogas. Bueno, en el caso de Venezuela, es sobre drogas y es también sobre miles, cientos de miles de personas que arrojaron a nuestro país, y algunos son miembros de la pandilla Tren de Aragua. Algunos, muchos son narcotraficantes, algunos son asesinos”, sostuvo. EFE

Portaaviones más grande de EEUU entra al Caribe en medio de disputa del país con Venezuela

El jefe del Comando Sur de Estados Unidos, el almirante Alvin Holsey, informó este domingo que el portaaviones USS Gerald R. Ford, el más grande del Pentágono, entró a aguas del Caribe con el objetivo de “combatir las amenazas transnacionales” y en medio de la disputa de su país con Venezuela.

“A través de un firme compromiso y el uso preciso de nuestras potencias, estamos listos para combatir las amenazas transnacionales que buscan desestabilizar nuestra región”, afirmó Holsey en un comunicado de prensa publicado en el portal del organismo militar estadounidense.

Trágico accidente cobra la vida de tres personas entre ellas dos menores de edad

La tarde de este domingo se tiñó de luto en el municipio Francisco de Miranda, estado Táchira, tras un fatal accidente de motocicleta que dejó tres jóvenes fallecidos y una adolescente herida.

El hecho ocurrió en la calle principal San José de Bolívar, sector Santa Filomena, a escasos 50 metros del puente sobre el Río Bobo, en la parroquia San José de Bolívar.

La colisión entre dos motocicletas fue la causa de esta tragedia que enluta a montaña alta.

Las víctimas fatales fueron identificadas como Luilly Salas, de 19 años, y dos hermanos de 16 y 13 años.

Según información recibida, también una joven de 17 años resultó lesionada en el impacto y recibió atención médica inmediata.

Las autoridades competentes iniciaron las investigaciones para esclarecer las circunstancias que rodearon el accidente y determinar las responsabilidades correspondientes.

Reportó Daniela González
CNP 23152

Para reportar noticias, problemáticas o logros en la zona norte del Táchira, escribir a través de mensajería directa de @danielagonzalezdl

República Bolivariana de Venezuela
Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure sede Guasdalito
215° y 166°
Trece 13 de noviembre de 2025
EDICTO
SE HACE SABER

A cuántas personas tenga interés, que no haya intervenido en el juicio que con motivo de la demanda de adopción plena y conjunta, presentada incoada por OFICINA DE ADOPCIONES INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA - APURE) representada en este acto por el ABOGADO JESÚS RAFAEL BARRIOS Coordinador de la Oficina de Adopciones Estado Apure beneficiaria ORIANNYS RONIELYS FREITES RAMÍREZ venezolana, de diez (10) años de edad quien está bajo la Sentencia de Colocación Familiar en el hogar de los ciudadanos FLOR ISABEL SUEZCUN VILLAMIZAR Y RAMÓN OVIDIO CHACÓN ARAQUE venezolano mayores de edad titulares de la cédulas de identidad N° V-18.375.864 y N° V- 5.023.646 residenciado en el Barrio LA AZULITA Parte Baja Calle Raúl Leoni de la Población del Nula de la Parroquia San Camilo del Municipio Páez del Estado Apure, dictada en veintidós 22 de marzo del 2022 signado con el CP21-V-2021-000034, que este Tribunal dictó SENTENCIA en fecha 13-11-2025 en consecuencia se procede a librar el presente cartel a los fines de su publicación en un diario de circulación regional el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de ley todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° del artículo 507 del Código Civil Cúmplase Dios Y Federación Abogado JENNY KARIN TAQUIVA URBINA Jueza Primero De Primera Instancia De Juicio ASUNTO N° CP21V-2024-000187 YKTUJYCG.-

DISPOSITIVA

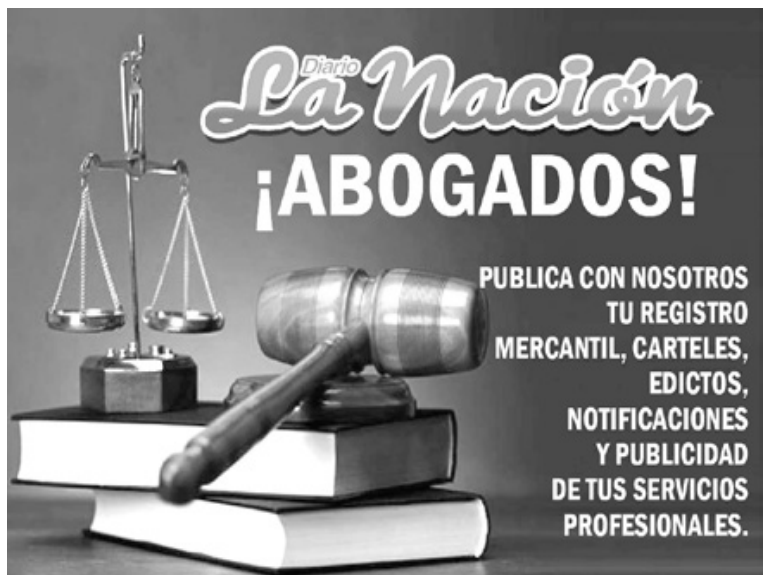
Por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en auto esta sala de juicio del TRIBUNAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DE ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE CON SEDE EN GUASDALITO administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley DECLARA PRIMERO CON LUGAR ADOPCIÓN PLENA Y CONJUNTA incoada por oficina de adopción e INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA- APURE) beneficiaria **CLARA YERALDIN CAÑAS** venezolana de siete (07) años de edad quien está bajo la sentencia de colocación familiar en el hogar de los ciudadanos FLOR ISABEL SUEZCUN VILLAMIZAR Y RAMÓN OVIDIO CHACÓN ARAQUE Con relación a la niña CARLA NATHALY CHACÓN SUEZCUN venezolana de siete (07) años de edad quien nació en el Centro De Especialidades Médicas Virgen del Valle de la Parroquia Sotillo Municipio Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui en fecha veintiseis (26) de noviembre del 2014 quién tendrá las condiciones idénticas a las de una hija legítima de conformidad con el artículo 406,425 de la ley orgánica para la protección de niño, niña y del adolescente SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 500 de la ley especial que nos rige este Tribunal ordena una nueva inscripción en la Oficina de Registro Civil Del Municipio Fernandez Feo y Registro Principal del Estado Táchira emitir una nueva acta de nacimiento con la filiación materna y paterna establecido en este procedimiento con el siguiente nombre CARLA NATHALY CHACÓN SUEZCUN TERCERO: De la inscripción del decreto de adopción se ordena oficial al registro civil donde se expidió la acta de nacimiento de la niña del caso para que sea anulada la anterior y expedida en Nueva acta de nacimiento para CARLA NATHALY CHACÓN SUEZCUN DEBE ENTENDERSE QUE ESTAS PARTIDAS DE NACIMIENTO NO DEBEN HACER NINGÚN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTÁN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL ES DECIR QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO DE CARLA NATHALY CHACÓN SUEZCUN. DEBERÁ DARSE POR ENTERADO DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN QUE SE LE HA LLEVADO A CABO PREVIAMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL POR LO QUE SE DEJA SUFICIENTEMENTE ACLARADO QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DEBEN SER EXPEDIDAS IGUAL EN SU CONTENIDO A CUALQUIER OTRA ACTA DE NACIMIENTO DE OTROS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES De igual manera en las Actas de Nacimiento de CARLA NATHALY CHACÓN SUEZCUN se debe indicar que su filiación materna y paterna corresponde a los ciudadanos FLOR ISABEL SUEZCUN VILLAMIZAR Y RAMÓN OVIDIO CHACÓN ARAQUE venezolanos mayores de edad titulares de las cédulas de identidad N° V 18.375.864 y N° V 5.023. 646 CUARTO: A los fines de dar cumplimiento al artículo 507 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños ,Niñas y Adolescentes de los funcionarios o funcionarias de los respectivos Registros Civiles deberán informar de inmediato al juez competente que ha sido realizada la inscripción del decreto de adopción de la niña CARLA NATHALY CHACÓN SUEZCUN, caso tal como ha sido dictaminado precedentemente QUINTO: de conformidad con lo previsto el último aparte del artículo 507 del Código Civil una vez firme la siguiente decisión se ordena publicar la dispositiva del presente fallo en el diario de circulación regional "la nación" de la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira en consecuencia se ordena remitir anexo una vez se encuentre firme la presente decisión copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Pídense las copias certificadas que solicite la parte interesada SEXTO: Se ordena remitir anexo una vez se encuentre firme la presente decisión, copia certificada del presente decreto de adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure expídense las copias certificadas que solicite la parte interesada regístrese publíquese y déjese copia certificada de conformidad con el artículo 248 del código de procedimientos civil dado sellado y firmado en el despacho del tribunal de primera instancia de juicio de protección de niños, niñas y adolescentes de la circunscripción judicial del estado apure con sede en Guasdalito a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025 año 215° de la independencia y 166° de la federación la jueza de juicio Jenny Karin taquiva Urbina la secretaria abg Jessica yeneisley colmenarez en esta misma fecha siendo las 11 p.m se publicó y registró la anterior decisión bajo el número PJ112025000037 abogado Jessica yeneisley colmenarez la secretaria asunto CP21-V-2024-000187 YKTUJYCG

República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial
Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Sede Guasdalito
215° y 166°
Guasdalito 21 de octubre de 2025
EDICTO
SE HACE SABER

A cuántas personas tenga interés, que no hayan intervenido en el juicio que con motivo de la demanda de Filiación (impugnación de paternidad) fuera incoada por el ciudadano **JHON EDGAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ** venezolano mayor de edad titular de la cédula de identidad N°V-23.601.612 debidamente asistido por la defensora pública segunda adscrita en la unidad de defensa pública del estado apure Abg Meira Nayeli Quintana Uribe sinado con el N°CP21-V-2022-000079 que este Tribunal Dictó SENTENCIA en fecha 21-10-2025 en consecuencia se procede a librar el presente cartel a los fines de su publicación en un diario de circulación regional el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de ley todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° del artículo 507 del código civil cúmplase Dios y federación Abg Yenny Karin Taquiva Urbina Jueza Primero de Primera Instancia de Juicio ASUNTO N°CP21V-2022-000079 YKTUJYCG.-

DISPOSITIVA

por todas las razonamientos anteriores este Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en Guasdalito, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley DECLARA PRIMERO con lugar, la demanda que por filiación (impugnación de reconocimiento de paternidad) incoada por el ciudadano **JHON EDGAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ** venezolano mayor de edad titular de la cédula de identidad N° V-23.601.612 domiciliado en el sector morrones barrio primero de diciembre calle principal casa s/n diagonal a la familia Palacios en la población de Guasdalito Estado Apure actuando en favor de la adolescente **ERIANGELY YHOSELYN RUMBOS SEQUERA** venezolana de doce (12) años de edad debidamente asistido por la defensora pública segunda abg Meira Quintana en contra de los ciudadanos KARLA YACKELINE SEQUERA PÁEZ venezolana mayor de edad titular de la cédula de identidad N° V-24.860.232 de domicilio desconocido y ERICKSON JOSÉ RUMBOS ROSALES venezolano mayor de edad soltero titular de la cédula de identidad N° V-17.131.070 de domicilio desconocido padre de la niña antes mencionada debidamente asistido por la defensora pública tercero Abg. Carlos Alberto Briceño Vega SEGUNDO se declara nulo el reconocimiento de paternidad hecha por el ciudadano ERICKSON JOSÉ RUMBOS ROSALES a la adolescente ERIANGELY YHOSELYN RUMBOS SEQUERA según consta en acta de nacimiento 381 del año 2013 expedida por ante la oficina de registro civil de la parroquia Guacara municipio Guacara Estado Carabobo TERCERO se ordena al registro civil de la parroquia Guacara Municipio Guacara Estado Carabobo levantar acta de nacimiento perteneciente a la adolescente ERIANGELY YHOSELYN RUMBOS SEQUERA en la cual se menciona los padres biológicos KARLA YACKELINE SEQUERA PÁEZ Y JHON EDGAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ y debiendo registrarse los apellidos del padre y la madre en ese orden de acuerdo al artículo 235 del código civil venezolano sin mención alguna del presente procedimiento asimismo oficiase lo conducente al registro principal del Estado Carabobo CUARTO de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 507 del código civil una vez firme la siguiente decisión se ordena publicar la dispositiva del presente fallo en el diario de circulación regional "La Nación" de la ciudad de San Cristóbal estado Táchira en consecuencia se ordena remitir anexo una vez se encuentre firme la presente decisión copia certificada acompañada de oficio a la oficina de registro civil de la parroquia Guacara Municipio Guacara Estado Carabobo a fin que tenga conocimiento de la presente decisión y proceda a levantar acta de nacimiento de la adolescente **ERIANGELY YHOSELYN RUMBOS SEQUERA** donde no se haga mención alguno el presente procedimiento todo de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 75 y 76 constitucionales y los artículos 8, 11, 16, 18, 25 y 26 de la ley orgánica para la protección de niños niñas y adolescentes y por interpretación analógica del artículo 27 de la ley para la protección de las familias la maternidad y la paternidad de conformidad con el artículo 221 del código civil no hay condenatoria en Costa por la naturaleza del fallo regístrese publíquese y déjese copia certificada de conformidad con el artículo 248 del código de procedimiento civil dada firmada y sellada en la sala de audiencia del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure con sede en Guasdalito, a los veintiuno 21 días del mes de octubre de 2025 años 215° de la independencia y 166° de la federación La Jueza de Juicio abg yenny Karin taquiva Urbina La Secretaria Abg Jessica Yeneisley Colmenares García en esta misma fecha siendo las 200 p.m se publicó y registró la anterior decisión bajo el número PJ 8102025000017 Abg Jessica Yeneisley Colmenares García la secretaria asunto cp21 V-2022-000079 YKTUJYCG.-



Diario La Nación
¡ABOGADOS!
PUBLICA CON NOSOTROS
TU REGISTRO
MERCANTIL, CARTELES,
EDICTOS,
NOTIFICACIONES
Y PUBLICIDAD
DE TUS SERVICIOS
PROFESIONALES.

República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, Sede Guasdalito

215° y 166°

Doce 12 de Noviembre de 2025

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas tenga Interés, que no hayan intervenido en el Juicio que con motivo de la Demanda de Adopción Plena y conjunta, presentada incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE) representada en este acto por el ABOGADO, JESUS RAFAEL BARRIOS Coordinador de la Oficina de Adopciones Estado Apure beneficiaria **ORIANNYS RONIELYS FREITES RAMIREZ**, venezolana, de diez (10) años de edad, quien esta bajo la Sentencia de Colocación Familiar en el hogar de los ciudadanos **DUBER JOHANNY JAIMES GONZALEZ Y GUENDULY ANADEL QUINTERO VALDERRAMA**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V.-20.898.961 y N° V-25.687.134, domiciliados en el barrio bella vista s/n, El Nula, Parroquia San Camilo municipio Páez Estado Apure, dictada en Ventiocho (28) de Octubre del 2024, signado con el N° CP21-V-2021-000092 que este Tribunal dicto SENTENCIA en fecha 12-11-2025. En consecuencia, se procede a librar presente cartel, a los fines de su publicación en un diario de circulación regional, el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita, a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de ley todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° del Artículo 507 del Código civil. Cumplase Dios y Federación Abg. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA Jueza primero de primera instancia de juicio.

Asunto N° CP21-V-2024-000194 YKTUJYCG.-

DISPOSITIVA

Por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en autos ESTASALA DE JUICIO DEL TRIBUNAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO NIÑA Y DE ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE CON SEDE EN GUASDALITO Administrando justicia en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, DECLARA: PRIMERO: CON LUGAR, ADOPCIÓN PLENA Y CONJUNTA, incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE) beneficiaria **ORIANNYS RONIELYS FREITES RAMIREZ**, venezolana de Diez (10) años de edad, quien está bajo la Sentencia de Colocación Familiar en el hogar de los ciudadanos **DUBER JOHANNY JAIMES GONZALEZ Y GUENDULY ANADEL QUINTERO VALDERRAMA**, con relación a la niña **ORIANNYS RONIELYS FREITES RAMIREZ**, venezolana, de Diez (10) años de edad, quien nació en el centro de Especialidades Médica Virgen del Valle, de la Parroquia Sotillo, Municipio Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui en fecha Veintiseis (26) de noviembre 2014, quien tendrá las condiciones idénticas a las de una hija legítima de conformidad en los artículos 406, 425, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente SEGUNDO: Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 500, de la ley especial que nos rige, este Tribunal ordena una nueva inscripción en la Comisión de Registro Civil y electoral municipio Sotillo parroquia Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, y al Registro Principal del Estado Anzoátegui, emitir una nueva Acta de Nacimiento con la filiación materna y paterna establecido en este procedimiento con el siguiente nombre: **ORIANNYS JAIMES QUINTERO**, TERCERO: De la inscripción del decreto de adopción se ordena oficiar al registro Civil donde se expidió el acta de nacimiento de la niña del caso, para que sea anulada la anterior y expedida nueva acta de nacimiento para, **ORIANNYS JAIMES QUINTERO** DEBE ENTENDERSE QUE ESTAS ACTAS DE NACIMIENTO NO DEBEN HACER NINGUN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTÁN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL ES DECIR QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO **ORIANNYS JAIMES QUINTERO** DEBERÁ DARSE POR ENTERADO DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN QUE SE HA LLEVADO ACABO PREVIAMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL POR LO QUE SE DEJA SUFICIENTEMENTE ACLARADO QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DEBEN SER EXPEDIDAS IGUAL EN SU CONTENIDO A CUALQUIER OTRA ACTA DE NACIMIENTO DE OTRO CIUDADANO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 504 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES de igual manera en el acta de nacimiento de **ORIANNYS JAIMES QUINTERO** Se debe indicar que su filiación materna y paterna corresponde a los ciudadanos: **DUBER JOHANNY JAIMES GONZALES Y GUENDULY ANADEL QUINTERO VALDERRAMA**, venezolanos, mayores edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-20.898.961 y N° V-25.687.134 CUARTO: A los fines de dar cumplimiento al artículo 507 de la ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los funcionarios o funcionarias de los respectivos registro civiles deberán informar de inmediato a la juez competente que ha sido realizada la inscripción del decreto de adopción de la niña: **ORIANNYS JAIMES QUINTERO**, caso tal como ha sido dictaminado presuntamente QUINTO: de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 507 del código civil una vez firme la siguiente decisión, se ordena publicar la dispositiva del presente fallo, en el diario de circulación regional "La Nación" de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira en consecuencia se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión, copia certificada del presente Decreto de Adopción a la coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Expídate las copias certificadas que solicite la parte interesada SEXTO: se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión, copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure expídate las copias certificadas que solicite la parte interesada LA JUEZ DE JUICIO YENNY KARIN TAQUIVA URBINA no hay condenatoria en costa por la naturaleza del fallo PUBLIQUESE REGISTRESE Y DEJESE COPIA CERTIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 248 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Dada, firmada y sellada en la sala de audiencias del Tribunal de primera instancia de juicio de protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la circunscripción judicial del Estado Apure con sede en Guasdalito a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2025. Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación LA JUEZA DE JUICIO, ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA LA SECRETARIA ABG JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA en esta misma fecha siendo las 11:00 am se publicó y registro la anterior decisión bajo el N° PJ112025000034. ABG JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA LA SECRETARIA ASUNTO N° CP21-V-2024-000194-YKTUJYCG.-

República Bolivariana de Venezuela
Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Sede Guasdalito

215° y 166°

Trece 13 de noviembre de 2025

EDICTO

SE HACE SABER:

a cuantas personas tenga interés que no hayan intervenido en el juicio que con motivo de la Demanda de Adopción Plena y conjunta presentada incoada por Oficina de Adopciones Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA- Apure), Apure representada en este acto por el Abogado Jesús Rafael Barrios Coordinador de la Oficina de Adopciones del Estado apure Beneficiaria: **ANITA ROXANA MORENO VELÁZQUEZ** venezolana de dieciocho (18) años de edad titular de la cédula de identidad número V-5.736.627 residenciada en la Av. Miranda, casa N°55 - B Sector Morrones diagonal a la sede de la Alcaldía Parroquia Guasdalito Municipio Páez del Estado Apure dictada en fecha tres (03) de junio de 2008 signado con el 1738-2008 que este Tribunal dicta SENTENCIA en fecha 13-11-2025 en consecuencia, se procede a librar el presente cartel a los fines de su publicación en un diario de circulación regional el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de ley todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° del artículo 507 del Código Civil Complase Dios y Federación Abg Yenny Karin Taquiva Urbina Jueza Primero de Primera Instancia de Juicio

ASUNTO N° CP21-V-2024-000188

YKTUJ3YSG.-

DISPOSITIVA

por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en autos esta sala de juicio del Tribunal de Protección del Niño, Niña y de Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure con sede en Guasdalito. Administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley DECLARA PRIMERO con lugar adopción plena e individual incoada por Oficina de Adopciones Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA-APURE) Beneficiario **ANITA ROXANA MORENO VELÁZQUEZ** venezolana, de dieciocho (18) años de edad quien está bajo medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana: **BELKY YOLANDA VIVAS BELISARIO** con relación a la adolescente **EMILY SOFÍA VIVAS BELISARIO** nació en el municipio libertador distrito capital el día catorce de marzo del año dos mil siete quien tendrá las condiciones idénticas a las de un hijo legítimo de conformidad con los artículos 406, 425 de la ley orgánica para la protección de niño y del adolescente SEGUNDO Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 500 de la ley especial que nos rige este Tribunal ordena una nueva inscripción en el Registro Civil del Municipio Libertador y al Registro Principal del Distrito Capital emitir nueva actas de nacimiento con la afiliación materna establecida en este procedimiento con el siguiente nombre **EMILY SOFÍA VIVAS BELISARIO** TERCERO de la inscripción del decreto de adopción se ordena oficiar a al Registro civil donde se expide la acta de nacimiento de la adolescente del caso para que sea anulada la anterior y expida nueva acta de nacimiento para **EMILY SOFÍA VIVAS BELISARIO** DEBE ENTENDERSE QUE ESTA PARTIDA DE NACIMIENTO NO DEBE HACER NINGÚN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTÁN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL ES DECIR QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO DE **EMILY DE SOFÍA VIVAS BELISARIO** DEBERÁ DARSE POR ENTERADO DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN QUE SE HA LLEVADO A CABO PREVIAMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL POR LO QUE SE DEJA SUFICIENTEMENTE ACLARADO QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DEBEN SER EXPEDIDAS IGUAL EN SU CONTENIDO A CUALQUIER OTRA ACTA EN NACIMIENTO DE OTRO CIUDADANO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES De igual manera en las actas del nacimiento de **EMILY SOFÍA VIVAS BELISARIO** se debe indicar que su filiación materna corresponde a la ciudadana **BELKY YOLANDA VIVAS BELISARIO** CUARTO de la inscripción del decreto de adopción se ordena oficial al Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería SAIME a los fines de que sea anulado la anterior cédula de identidad y expida una nueva cédula de identidad a la adolescente y **EMILY SOFÍA VIVAS BELISARIO** QUINTO a los fines de dar cumplimiento en el artículo 507 de la ley orgánica para la protección de niños niñas y adolescentes los funcionarios o funcionarios de los respectivos registros civiles deberán informar de inmediato al Juez competente que ha sido realizado la inscripción del decreto de adopción de la adolescente **EMILY SOFÍA VIVAS BELISARIO** caso tal como ha sido dictaminado precedentemente SEXTO de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 507 del código civil una vez firme la siguiente decisión se ordena publicar la despositiva del presente fallo en el diario de circulación regional "la Nación" de la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira en consecuencia, SÉPTIMO se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión copia certificada del presente decreto de adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del estado bolivariano de Apure expídate las copias certificadas que solicite la parte interesada regístrese publíquese y déjese copia certificada de conformidad con el artículo 248 del Código de Procedimiento Civil dada sellada y firmada en el Despacho del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Apure con sede en Guasdalito a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2025 años 215° de la independencia y 166° de la federación LA JUEZA DE JUICIO ABG JENNY KARIN TAQUIVA URBINA LA SECRETARIA ABG JESSIKA YENEISLEY COLMENARES en esta misma fecha siendo las 11 p.m se publicó y registró la anterior decisión bajo el N° PJ112025000036 Abg Jessika Yeneisley Colmenares la secretaria Asuntos CP21V-2024- 000188 .- YKTUJYCG.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 119-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, SONIA VIVAS ESCALANTE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-10.748.316, y civil mente hábil, en mi carácter ADMINISTRADOR(A) de la Sociedad Mercantil "FIORENZA COMERCIALIZADORA, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 13 de diciembre de 2023, bajo el N° 9, Tomo 256-A, Expediente 445-55401, con Registro de información Fiscal Rif: J-50478092-8, con domicilio en la carrera 2, local N° 6-177, Barrancas del Municipio Cárdenas del Estado Táchira, ante usted ocurro y expongo: Presento Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de septiembre de 2025, la cual se explica por sí sola, a los fines que una vez examinados los requisitos de Ley, se sirva ordenar su registro, fijación y publicación, agregándose al expediente respectivo. Finalmente solicito se me expida copia certificada para los fines legales pertinentes. En San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Miércoles 01 de octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) ANA LUNA IPSA N.: 250021, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -119-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 17765,03 Según Planilla RM No. 44500458985. La identificación se efectuó así: Sonia Virginia Vivas Escalante C.I. V-10748316. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A. En el día de hoy 21 de septiembre de 2025, siendo las 6:00 p.m., reunidos en la sede social de la empresa "FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A", ubicada en la carrera 2, local N° 6-177, Barrancas del Municipio Cárdenas del Estado Táchira, encontrándose presentes el accionista ANTONIO

LUIS PALLOTTINI HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la Cedula de Identidad N° V- 8.100.456, y civil mente hábil, propietario de nueve (9) acciones, y la accionista SONIA VIRGINIA VIVAS ESCALANTE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-10.748.316, propietaria de una (1) acción, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, es decir el 100 del capital, y el Licenciado JOHAN MANUEL SANCHEZ ESCALANTE, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V-14.418.285, razón por la cual se hizo omisión de la convocatoria previa para su celebración con el objeto de deliberar y resolver el UNICO PUNTO, del orden del día, el cual fue el siguiente: PUNTO UNICO: El Nombramiento del nuevo Comisario para el período de cinco (05) años, por causa del que el anterior comisario no puede continuar con su nombramiento para la empresa "FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A.". Inmediatamente toma la palabra el presidente ANTONIO LUIS PALLOTTINI HERNANDEZ, de la empresa "FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A.", y se somete a consideración de la asamblea el UNICO PUNTO del orden del día como lo es el Nombramiento del nuevo Comisario, después de una breve explicación y debido a que el Comisario la Licenciada SOLVEY DEL ROSARIO PARADA BORRERO, no puede continuar en su cargo y en concordancia con los artículos 287 y 309 del Código de Comercio, esta asamblea decide proponer y aceptar al ciudadano el Licenciado JOHAN MANUEL SANCHEZ ESCALANTE, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad N° V-14.418.285, Contador Público e inscrito en el C.P.C. N° 157921, del Estado Táchira, de este domicilio, quien estando presente acepto el cargo, según carta de aceptación se anexa a la presente acta, para que ejerza el cargo de Comisario de la empresa "FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A", para el periodo comprendido de cinco (05) años, del 2025-2030, o por alguna razón extraordinaria hasta que se nombre un nuevo Comisario, que ejercerá de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. Finalmente se autoriza a la ADMINISTRADOR (A) SONIA VIVAS ESCALANTE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-10.748.316, para que presente y haga la correspondiente participación, inscripción y publicación por ante el Registro Mercantil Tercero. Agotado el UNICO PUNTO del orden del día y no habiendo más que tratar se declara concluida esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Se levanta el acta el cual suscriben los accionistas en señal de conformidad firmando (FDO). ANTONIO LUIS PALLOTTINI HERNANDEZ, (FDO), SONIA VIVAS ESCALANTE, (FDO) y el LIC. JOHAN MANUEL SANCHEZ ESCALANTE (FDO). En San Cristóbal a la fecha de su presentación. Miércoles 01 de octubre de 2025, (FDOS) Sonia Virginia Vivas Escalante C.I. V-10748316, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.3.2101. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. EN SU NOMBRE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, siete (07) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

215º y 166º

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **FANNY MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ DE BARBOZA, ÁNGEL EDUARDO FERNÁNDEZ DÍAZ, OSCAR EDUARDO FERNÁNDEZ DÍAZ, IVÁN JOSÉ FERNÁNDEZ DÍAZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nros. V-4.524.935, V-4.629.034, V-4.629.033, V-5.657.439, que debe comparecer por ante este Tribunal personalmente o por medio de apoderado en un término de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente cartel, y de haber sido agregados al expediente los ejemplares de los periódicos, a darse por citada en el juicio civil N° **21136**, cuyas partes son: **PARTE DEMANDANTE:** La ciudadana **NANCY ORSIRIS FERNÁNDEZ DE SIERRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.660.524, con domicilio en la Avenida 2, número 315, Urbanización Santa Inés. Pueblo Nuevo, Parroquia San Juan Bautista, San Cristóbal, Estado Táchira. **PARTE DEMANDADA:** Los ciudadanos **NELSON ELÍAS FERNÁNDEZ DÍAZ, FANNY MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ DE BARBOZA, ÁNGEL EDUARDO FERNÁNDEZ DÍAZ, OSCAR EDUARDO FERNÁNDEZ DÍAZ, IVÁN JOSÉ FERNÁNDEZ DÍAZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nros. V-4.001.426. V-4.524.935, V-4.629.034, V-4.629.033, V-5.657.439, domiciliados en el extranjero. **MO-**

TIVO: PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD ORDINARIA.

El citado cartel será publicado en dos (2) diarios de mayor circulación a nivel regional, durante treinta (30) días continuos, una vez por semana.

Se les advierte que de no comparecer dentro del lapso señalado se le nombrará Defensor Ad-Litem, con quien se entenderá sus citaciones. Todo de conformidad con el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.

ABG. LETTY CAROLINA CASTRO DE MOSQUERA, JUEZA SUPLENTE

ABG. LUIS SEBASTIÁN MÉNDEZ, SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL

Circunscripción Judicial del Estado Táchira. Circuito de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación. Con Función de Ejecución.

San Cristóbal, 28 de octubre del 2025. 215º y 166º

ÚNICO CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ MORA**, venezolana, titular de la cédula de identidad V-28.372.025, demandada de autos, que deberá comparecer por ante el recinto de este Tribunal dentro de los lapsos de diez (10) días de despachos siguientes, contados a partir de la publicación que del presente Cartel se haga en el Diario La Nación, de su fijación a las puertas del Tribunal, de la constancia en autos de la secretaria de haber cumplido con dicha formalidad y de la consignación en el expediente de un (1) ejemplar del periódico en referencia, a los fines de tratar asuntos relacionados con el expediente N° **80490** de **COLOCACIÓN FAMILIAR**, que se dé por notificada en el juicio. Así mismo se le señala que si no compareciese en el plazo señalado, se le nombrará defensor Ad-Litem, con quien se entenderá la notificación. Este Cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura conforme a lo ordenado en la Resolución N° 1939 de fecha 27/10/1993 del Consejo de la Judicatura. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con lo señalado en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZA, ANA MARÍA ROA SIERRA

Juez del Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación Sustanciación con función y Ejecución Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Circunscripción Judicial del Estado Táchira.

ABG. DARSY MACABEO, SECRETARIA

Exp. N° 80490/Karla G.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Circunscripción Judicial del Estado Táchira
Circuito de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación,
Sustanciación Con Función de Ejecución
San Cristóbal, 20 de Mayo del 2025
215° y 166°

**ÚNICO CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ALI CHAHLA**, extranjero, titular de la cédula de identidad E-84.498.847, que en la solicitud de **DIVORCIO POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, interpuesta por la ciudadana **GÉNESIS SARAI ZAMBRANO MONCADA**, venezolana, titular de la cédula de identidad V-27.989.235, asistida en este acto por la abogada **MARÍA MILAGROS BOHÓRQUEZ SUÁREZ**, venezolana, inscrita en el inpreabogado bajo el N° 79.155, que deberá comparecer por ante el recinto de este Tribunal dentro de los diez (10) días de despachos siguientes, contados a partir de la publicación que del presente Cartel se haga en el Diario La Nación, de su fijación a las puertas del Tribunal, de la constancia en autos de la secretaria de haber cumplido con dicha formalidad y de la consignación en el expediente de un (1) ejemplar del periódico en referencia, a los fines de que se dé por notificada en el juicio. Así mismo se le señala que si no compareciese en el plazo señalado, se le nombrará defensor Ad-Litem con quien se entenderá la notificación. Este Cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura conforme a lo ordenado en la Resolución N° 1939 de fecha 27/10/1993 del Consejo de la Judicatura. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo señalado en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZA

ANA MARÍA ROA SIERRA

Juez del Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación,
Sustanciación con función y Ejecución. Circunscripción
Judicial de Protección de Niños, Niños y Adolescentes
Circunscripción Judicial del Estado Táchira

DARSY MACABEO, SECRETARIA
Exp. N° 77859/KMGU

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PANAMERICANO, SAMUEL DARIO MALDONADO Y SIMON RODRÍGUEZ DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. Coloncito, martes once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2.025).

215° y 166°

SE HACE SABER

A la ciudadana: **ANA SOBEIDA ZAMBRANO ZAMBRANO**, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad número V-19.540.830, en su carácter de demandada, que por auto de esta misma fecha dictado en el Expediente Civil número 4791-2025 por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, se acordó citarla por medio de cartel en su condición de demandada, y en tal sentido se le emplaza para que ocurra a darse por citada en el presente juicio dentro de los QUINCE DIAS CALENDARIOS O CONSECUTIVOS, siguientes a aquél en que conste en autos con el intervalo de ley es decir, tres días entre una y otra publicación. Librese el cartel y entréguese dos al interesado para su publicación en la prensa y lo consignación en el expediente de los ejemplares respectivos, así como la fijación de un ejemplar por la secretaria en la morada, oficina o negocio del demandado. Se les advierte asimismo que de no comparecer en el lapso señalado se le nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación. El presente cartel debe ser publicado a costa del interesado en dos diarios de mayor circulación en el Estado Táchira. Juez Provisorio, (Fdo.) Abg. Yolanda Ortega Bayona. Secretaria, (Fdo.) Abg. Disneiby Y. Sánchez Daza. YOB/dsd/chgl.-Exp. 4791-2025.

Notificación

Rifa Los Socios

Participa a todas aquellas personas que adquirieron boletos para el sorteo de la Lotería del Táchira Súper Gana 10 p.m. de los días 18-11-2025 y 25-11-2025 que fue pospuesta por tener vendido solo un 30% de los números.

Se fijará nueva fecha al tener un 70% de venta de los números.

El cual estaremos notificando por nuestras redes la próxima fecha del sorteo.

Responsable
José Roa



A.C. TRANSPORTE SAN CRISTOBAL

J-41121382-9

CONVOCATORIA

La Presidenta de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTE SAN CRISTOBAL**, ubicada en final de la Avenida Lucio Oquendo tapón, con avenida principal de la castra, San Cristóbal estado Táchira; de conformidad con sus estatutos, en su CLAUSULA DECIMA SEXTA Y DECIMA NOVENA **convoca a todos sus Miembros Asociados Activos a La Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 22; Mes de Noviembre, Año: 2025; HORA: 5:00 pm; LUGAR: En su sede**, ubicada en el Edificio Torre Sofitasa, tercer piso, oficina 33-34, Séptima avenida, Esquina de la calle 10; frente al conocido edificio las Cristinas, Sector centro, San Cristóbal estado Táchira.

Se les NOTIFICA, de conformidad con los estatutos, en su CLAUSULA DECIMA SEXTA en su primer aparte que, de no haber el quórum reglamentario, en la primera convocatoria; quedan convocados para la Asamblea, para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar; y la Asamblea quedará formalmente constituida con el número de Miembros Asociados Activos presentes en la reunión; y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros Activos Asociados presentes en la reunión.

Nota: El registro de asistencia se iniciará a partir de las 4.30 P.M

ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.

1.- Elección de la Junta Directiva para el nuevo periodo estatutario del 30/10/2.025 al 30/10/2.029.

Nota: SE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA Y LA ASOCIACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

Emilia Rosa Florez Garcia
EMILIA ROSA FLOREZ GARCIA.
PRESIDENTA

A.C. TRANSPORTE SAN CRISTOBAL



J-41121382-9
JUNTA DIRETIVA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

**Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira
Juzgado Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.**

San Cristóbal, 06 de Noviembre de 2025

215° y 166°

CARTEL ÚNICO DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER

Al ciudadano: **JOSÉ GREGORIO MEDINA RAMÍREZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad V-18.715.084, que deberá comparecer por ante el recinto de este Tribunal dentro del lapso de los diez (10) días de Despacho siguientes, contados a partir de la **publicación que del presente Cartel se haga en el Diario La NACIÓN de circulación LOCAL**, de su fijación a las puertas del Tribunal, de la constancia en autos de la secretaria de haber cumplido con dicha formalidad y de la consignación en el expediente de un (01) ejemplar del periódico en referencia, a los fines de que se dé por notificado en la demanda que por **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTES-TAD**, ha incoado en su contra la ciudadana: **RAQUEL MILENA MÁRQUEZ CAMPOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.389.184. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil (CPC).

LA JUEZA

ABG. MARTHA VIRGINIA PLATA PENAGOS

Jueza del Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación Sustanciación con función de Ejecución Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira

Abg. **ARELYS PÉREZ**, Secretaria

EXP. 82308/MFPS.

EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA.

San Cristóbal, 11 de noviembre de 2025

215° y 166°

SE HACE SABER:

A todas cuentas personas tengan interés directo y manifiesto, que por antes este Tribunal cursa el expediente **N° 23.866-25**, en el que la ciudadana **LORENA DEL SOCORRO DURÁN CAMARGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.345.183, solicita la **INTERDICCIÓN** de su madre la ciudadana **ANA FIDELIA CAMARGO DE DURÁN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.755.121, con domicilio en la carrera 2, con calle 7 N° 7-19, San Juan de Colón, Municipio Ayacucho, Estado Táchira. En tal virtud, los interesados en el presente juicio, deberán comparecer por ante este Tribunal en el décimo (10mo) día de despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado en el Diario "La Nación" de esta ciudad y haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo, a fin de que se hagan parte en el juicio.

Josué Manuel Contreras Zambrano, **Juez Titular**

Mirian Yohana Rico Blanco, **Secretaria (T)**

Exp. 23.866-25

JMCZ/Zeud.-

**República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial**

Tribunal de Primera Instancia de Mediación Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Diez (10) de Julio de dos mil veinticinco (2025) **215° y 166° ASUNTO N° CP21-J-2025-000063.-**

EDICTO

SE HACE SABER

A cuántas personas tenga interés, que por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del estado Apure, cursa solicitud de **NULIDAD DE ACTAS DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MERLY SIMONA ORTIZ MALDONADO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 21.628.514, actuando en nombre y representación de su hija la niña (cuyo nombre se omite, conforme lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, niñas y Adolescentes), venezolano, de once (11) años de edad, debidamente asistida por la ABG. ROSA YAJAIRA GUTIERREZ ZAMBRANO, Defensora Pública Primera.

En tal virtud, los interesados en este procedimiento deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los dos (02) días de audiencia siguientes a la constancia hecha en autos del secretario de haberse publicado el presente Edicto, este Tribunal dictará auto expreso mediante el cual fijará oportunidad para la realización de la audiencia preliminar en la presente solicitud, donde las personas contra quienes obre la presente solicitud y los terceros interesados, podrán formular sus oposiciones y defensas en la audiencia, ellos de conformidad con los establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente. DIOS Y FEDERACIÓN, Abg. José Ángel Mendoza Juez Suplente Primera de Mediación y Sustanciación ASUNTO N° CP21-J -2025-000063.-JAM//diana.-

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, 04 de Noviembre de 2025.-

215° y 166°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **MARCOS RAFAEL CARBONELL MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-6.343.736, con domicilio en la avenida principal de Toico Urbanización Paramillo Suit, casa N° 01, Alto de Paramillo Palo Gordo, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, parte co-demandada en el Expediente N° **23.831/2025** relacionado con el juicio de ESTIMACIÓN E INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES formulada por JOSÉ JAVIER BARRIOS contra MARCOS CARBONELL MARTÍNEZ Y OTROS, que debe comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días de despacho, contados a partir del día siguiente de haber dado cumplimiento con la última formalidad ordenada en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil y de haber sido agregado al expediente los ejemplares de los periódicos en los cuales aparezca publicado el presente cartel, a objeto de que **SE DE POR CITADO** en la causa arriba mencionada. Se le advierte que si no comparece en el lapso antes indicado, el Tribunal le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese en el Diario "La Nación" y "Los Andes" los cuales son de mayor circulación en la localidad donde reside la demandada, con el intervalo de tres días entre una y otra publicación.

Josué Manuel Contreras Zambrano, **Juez Titular**

Miriam Yohana Rico Blanco, **Secretaria Temporal**

JMCZ/y.r.-

Exp: **N° 23.831/2025**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 213º y 164º. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 256-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 9 correspondiente al año 2023, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, ANTONIO LUIS PALLOTTINI HERNANDEZ, venezolano, divorciado, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-8.100.456, e inscrita ante el Registro de Información Fiscal bajo el número V-08100456-7; de este domicilio y civilmente hábil, procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A., que acaba de constituirse con domicilio en la carrera 2, local n° 6-177, Barrancas, Municipio Cárdenas, Estado Táchira, y encontrándose suficientemente autorizado para este acto; ante usted con el acatamiento de rigor ocurro para participar lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el artículo 215 del Código de Comercio Venezolano Vigente, presento el ACTA CONSTITUTIVA de la referida Sociedad Mercantil, cuyas cláusulas han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. Acompañando a esta consigo los siguientes recaudos: a.-) Balance de Apertura, acompañando de las facturas que soportan los bienes que conforman el aporte de los socios, que se anexan para su cotejo y posterior devolución, a fin de que las mismas reposen en la contabilidad de la Empresa. b.-) Carta de aceptación del Comisario. Por lo anteriormente expuesto y cumplidos los requisitos de Ley, ruego a Usted se sirva ordenar la Inscripción, Registro y Archivo de la referida empresa. En este contexto solicito se me expida Copia Certificada de esta participación, el auto que sobre ella recaiga y el acta en cuestión a fin de proceder a su Publicación. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 213º y 164º. Miércoles 13 de diciembre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) LISBETH PALLOTTINI IPSA N.: 98385, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -119-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 6763,36 Según Planilla RM No. 44500445704. La identificación se efectuó así: Antonio Luis Pallottini Hernández C.I. V-81004456, Sonia Virginia Vivas Escalante C.I. V-10748316. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISIOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma, consignarla. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. Nosotros, ANTONIO LUIS PALLOTTINI HERNANDEZ, venezolano, divorciado, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-8.100.456, e inscrita ante el Registro de Información Fiscal bajo el número V-08100456-7, y SONIA VIRGINIA VIVAS ESCALANTE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de las cédula de identidad N° V-10.748.316, con RIF V-10748316-7, comerciantes y civilmente hábiles, domiciliados en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una COMPAÑIA ANONIMA la cual se registró por las cláusulas contenidas en este instrumento, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES de la compañía. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará FIORENZA COMERCIALIZADORA C.A. SEGUNDA: Tendrá su domicilio en la carrera 2, local n° 6-177, Barrancas, Municipio Cárdenas, Estado Táchira, donde funcionará su oficina principal, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y el Extranjero, cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas y previos los trámites legales. TERCERA: El objeto social de la compañía es todo lo relacionado con la importación, exportación, representación, almacenamiento, distribución, transporte de la mercancía, compra y venta al mayor y detal de materiales para la construcción, productos, maquinarias, herramientas, insumos e implementos de ferretería, obras civiles y construcción, asimismo, podrá dedicarse a la comercialización de implementos y equipos de seguridad laboral e industrial, productos, equipos e implementos de limpieza industrial. CUARTA: La duración de la compañía será de veinte (20) años; contados a partir de su registro de acuerdo con la ley, pudiendo ser prorrogada su duración o adelantada su liquidación, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital de la compañía es la cantidad de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), el cual está dividido en DIEZ (10) acciones nominativas e indivisibles, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una, y confiere a sus poseedores igual derechos y acciones. El Capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios de la manera siguiente: a.-) ANTONIO LUIS PALLOTTINI HERNANDEZ, ya identificado, ha suscrito la cantidad de NUEVE (09) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una, para un total de NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 90.000,00); b.-) SONIA VIRGINIA VIVAS ESCALANTE, ya identificada, ha suscrito la cantidad de UNA (01) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00, para un total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00), este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, con el aporte del mercancía, según consta en el informe de balances que se acompañan a la presente ACTA CONSTITUTIVA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39697 del 16 de junio de 2011, de las Normativas para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley de Drogas. SEXTA: El capital de la compañía podrá ser aumentado a través de la Asamblea General de Accionistas y cualquier aumento se distribuirá entre los Socios en proporción al número de acciones que posean al momento del aumento de capital, ya que tienen derecho preferencial para la suscripción de las acciones que se emiten en tal caso. SEPTIMA: Las acciones dan iguales derechos a sus tenedores y confieren un voto en la asamblea, sean ordinarias o extraordinarias y son indivisibles respecto a la compañía, que no reconoce sino a un solo y único propietario por cada acción. OCTAVA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y no podrán ser vendidas por sus titulares sin la previa autorización de la Asamblea. En todo caso los accionistas tienen derecho preferente

para adquirir dichas acciones, en proporción a las que poseen. NOVENA: Cuando un accionista desee vender sus acciones, lo participará al PRESIDENTE, el cual de inmediato, transmitirá la oferta a los demás accionistas, quienes tienen derecho a manifestar por escrito su aceptación o no a las acciones dentro de diez (10) días continuos, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación; la falta de respuesta al vencimiento del término, se considerará como negativa a la adquisición y las acciones podrán venderse a terceros. CAPITULO III. DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. DECIMA: La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, representa a la universalidad de los accionistas, y sus acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y esté documento, son obligatorios para todos los accionistas, aun cuando no hayan concurrido a las reuniones, quedando a salvo a estos los derechos legales pertinentes. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá cada año en la sede de la compañía, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la compañía por escrito y aviso publicado en un periódico de circulación diaria con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración, indicando el objetivo de la Asamblea. Cuando estuviere presente o representada la totalidad del capital social, aun cuando se hubiese omitido la convocatoria, la asamblea se considerará válidamente Constituida. DECIMA SEGUNDA: Ninguna Asamblea se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando no estuviere presente un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. Para la Asamblea Ordinaria anual, si no asistiere un número suficiente de accionistas con la representación antes exigida, está se celebrará tres (3) días después, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 274 del Código de Comercio. Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria que no se celebró por no haberse dados los extremos de los artículos 273 y 274 del Código de Comercio, o extraordinaria, no concurriese un número de accionistas con la representación exigida en este documento, se hará una segunda convocatoria por la prensa con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 276 del Código de Comercio. DECIMA TERCERA: Los accionistas que no pudiesen concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, podrán ser representados en ella, mediante mandatario constituido por autorización impresa, bien sea por poder o cualquier medio de comunicación verificable por escrito. DECIMA CUARTA: La Asamblea de accionistas ordinarias o extraordinarias, se considerará, válidamente constituida para deliberar, cuando estén representados en ella por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de las acciones que componen el Capital Social. Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias, extraordinarias o las convocadas para los fines indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, será necesario el voto favorable de los accionistas que representen CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social presente en la Asamblea. Si la Asamblea es convocada para deliberar sobre los asuntos expresados en el Artículo 280 del Código de Comercio, en caso necesario, deberá cumplirse con lo expresado en el Artículo 281 ejusdem. DECIMA QUINTA: En el curso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio económico, y en el día, hora y sitio fijado por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá como atribuciones: a). Conocer el informe de la Junta Directiva; discutir y aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario; b). El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Comisario c) Decidir con respecto al reparto de los dividendos y a la constitución del fondo de reserva. d) Decidir acerca de cualquier asunto que le sea expresamente sometido o que fije la ley o el Código de comercio. DECIMA SEXTA: De las reuniones de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se levantará Acta que contendrá el nombre de todos los accionistas presentes, con indicación del número de acciones que posean o representen, y los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. Las Actas serán firmadas por todos los presentes y las copias de dichas Actas, una vez certificadas por la persona que a ese fin designe la Asamblea, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones. Además de lo estipulado en este Capítulo, en la Asamblea se observarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEPTIMA: La administración y dirección de la compañía estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA compuesta por un (01) PRESIDENTE y una (01) ADMINISTRADOR los cuales pueden actuar conjunta o separadamente y podrán, o no, ser accionistas, durarán DIEZ (10) años en sus funciones, podrán ser reelegidos al final de su periodo y permanecerán en sus cargos hasta que se nombren y se posesionen sus sucesores. DECIMA OCTAVA: Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, bien sea total o parcialmente, podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, si así lo decidiera la Asamblea de Accionistas. DECIMA NOVENA: Todo miembro de la JUNTA DIRECTIVA, siendo o no accionista, antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la Caja Social una (01) acción y en el caso de que no fuesen accionistas, hacer depositar a un accionista de la Compañía dos acciones, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán inalienables y servirán para garantizar las resultas de su gestión. VIGESIMA: La JUNTA DIRECTIVA ejercerá sus atribuciones por intermedio del PRESIDENTE y/o ADMINISTRADOR quienes tendrán las más amplias facultades de Administración y disposición y muy especialmente las siguientes atribuciones: a) Firmar y actuar por la compañía obligándola en todos los actos y contratos; b) Constituir apoderados generales o especiales cuando fuere necesario y factores mercantiles otorgando las facultades que considere necesarias; c) Representar a la compañía, judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos en que ésta fuere parte y conferir poderes a nombre de ella con las más amplias facultades, incluyendo las de desistirse, transigir, convenir, en juicios o extrajudicialmente; comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho, y hacer posturas en remates a nombre de la compañía; recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos y finiquitos de cancelación; d) Nombrar y remover empleados y obreros de la compañía y determinar su remuneración; e) Abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias, solicitar y contratar créditos de cualquier naturaleza, ya sean de bancos y demás instituciones de crédito del sector público o privado; autorizar a terceras personas para la movilización de cuentas corrientes de la empresa; emitir, endosar, aceptar, descontar, avalar y protestar letras de cambio u otros efectos de comercio; solicitar en bancos la apertura de cartas de créditos; f) Resolver acerca de la adquisición y venta de bienes de cualquier naturaleza y en general, hacer negociaciones sin ninguna limitación con los bienes de la compañía; g) Prestar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, informes acerca de las operaciones hechas y cumplir las decisiones y acuerdos de dicha Asamblea, las disposiciones de este documento, del Código de Comercio y leyes de la República; h) Realizar en general cuanto acto de administración o disposición que considere conveniente para los intereses de la compañía. Miércoles 13 de diciembre de 2023, (FDOs) Antonio Luis Pallottini Hernández C.I. V-81004456, Sonia Virginia Vivas Escalante C.I. V-10748316, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2023.4.1400. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215º y 166º. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 115-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 8 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO.- Yo, OMAR EDUARDO NIETO FLORES, venezolano, titular de la cedula de Identidad V-9.245.145, soltero, mayor de edad, de este domicilio y civilmente hábil, con número de Rif.: V-09245145-0 procediendo en este acto en mi carácter de presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES S.A (ADPECO S.A.), domiciliada en la Avenida Parque Exposición, local No S/N sector la Concordia, San Cristóbal, Estado Táchira; inscrita ante el Registro de Comercio, llevado por el juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Táchira de fecha 14 de febrero de 1967, bajo el número 13, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Presento acta Asamblea Extraordinaria de la empresa mercantil Asociación de Pequeños Comerciantes S.A (ADPECO S.A.), efectuada el 04 de Septiembre de 2025, acompañada de dos (02) ejemplares del Diario de La Nación, de los días sábado 23 de agosto de 2025 y sábado 30 de agosto de 2025; donde aparecen las publicaciones de las correspondientes convocatorias. Ruego a usted previa revisión y hallada conforme, se sirva ordenar su inscripción y agregación al expediente respectivo, asimismo solicito me sea expedida copia certificada de ley; Es Justicia, en San Cristóbal, a la fecha de su presentación. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215º y 166º. Jueves 06 de noviembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedise la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) MELOY FAJARDO IPSA N.: 300380, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8. TOMO -115-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 50120.04 Según Planilla RM No. 44300204923. La identificación se efectuó así: Omar Eduardo Nieto Flores C.I. 9-245145. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 99 I.S.L.R. Y 35 C.O.T. EL PRESENTE SUJETO PASIVO DEBE INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PLAZO LEGAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES S.A (ADPECO S.A.). Celebrada el día jueves 04 de septiembre de Dos Mil Veinticinco. En la Ciudad de San Cristóbal, siendo las cinco y treinta minutos de la tarde (5:30 pm), se reunieron en la sede donde funciona la Asociación de Pequeños Comerciantes S.A (ADPECO S.A.) los Ciudadanos miembros de la Junta Directiva: PRESIDENTE, JOSÉ OMAR VILLAMIZAR JAIMES, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-14.418.785; VICEPRESIDENTE, RÓMULO OVIDIO LAGOS CHACÓN, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-5.644.770; SECRETARIA: ANA ROCIO ANAYA FLOREZ, Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-19.598.357 PRIMER VOCAL: FELICIANO PEÑALOZA IBÁÑEZ, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-12.421.584; SEGUNDO VOCAL IRIS JEANETH RINCON VILLAMIZAR, Venezolana con Cedula de Identidad No. V-11.504.297; Licenciada Leny Zamaña Moncada Duque, Contador Público C.P.C. 122.837; Loda. OLGA ELVIRA ROJAS DE CORDERO, Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-16.779.020, como comisario Principal. C.P.C. No. 33.022. T.S.U Rosmary Consolación Leal Guerra, Venezolana con cedula de identidad No. V-22.677.085 administradora (en periodo vacacional) y los siguientes Accionistas PRESENTES: Bonifacia Duarte Duarte Venezolana con Cedula de Identidad No. V-13.892.596, propietaria de veintinueve (29) acciones; Olga Elvira Rojas de Cordero, Venezolana, con cedula de identidad No. V-16.779.020, propietaria de dieciséis (16) acciones; Ana Rocio Anaya Florez, Venezolana, con cedula de identidad No. V19.598.357, propietaria de cuarenta y cinco (45) acciones; Alba Marina Laguarda Delgado, Venezolana con Cedula de Identidad No. V-4.205.986, propietaria de tres (03) acciones; José Arnulfo Mendoza Cáceres, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-5.641.964, propietario de ciento cincuenta (150) acciones; Marcos Largo Varela, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-4.631.701, propietario de diez (10) acciones; María del Carmen Cárdenas Hernández, Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-20.617.827, propietaria de veintin (21) acciones; Nirley Yorely Monsalve Villamizar Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-12.230.546, propietaria de dieciocho (18) acciones; José Omar Villamizar Jaimes, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-14.418.785, propietario de treinta y seis (36) acciones; Eddy Marizela Beltrán Mendoza, Venezolana con Cedula de Identidad No. V-9.468.555, propietaria de treinta y ocho (38) acciones; Pilar Haydee Sánchez Gallo, Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-15.567.278, propietaria de diez (10) acciones; Carlos Vicente Pérez Basto Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-11.109.392, propietario de sesenta y siete (67) acciones; Feliciano Peñañoza Ibañez, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-12.421.584, propietario de treinta (30) acciones; Rómulo Ovidio Lagos Chacón, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-5.644.770, propietario de Ciento Veintinueve (129) acciones; Nelson Javier Jaimes Navarro Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-5.678.196, propietario de cinco (05) acciones; Pedro José Duarte Granados Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-18.185.671, propietario de dieciocho (18) acciones; Alejandro Durán Novoa, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-2.886.136, propietario de Doce (12) acciones; Oliva Moncada de Moncada, Venezolana con Cedula de Identidad No. V-3.435.308, propietaria de treinta y dos (32) acciones; Carmen Mireya Merchán de Sánchez, Venezolana con Cedula de Identidad No. V-12.518.442, propietaria de treinta y ocho (38) acciones; Luis Alfonso Chacón Colmenares, Venezolano con Cedula de Identidad No. V-0.532.702, propietario de veinticinco (25) acciones; Miguel Ángel Villamizar García Venezolano con Cedula de Identidad No. V-13.145.360, propietario de setenta y cinco (75) acciones; Maria Teresa Gelvez de Duarte, Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-4.628.699, propietaria de cinco (05) acciones; Yomar Alfredo Anaya Florez, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-19.731.094, propietario de quince (15) acciones; Omar Eduardo Nieto Flores, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-9.245.145, propietario de cuarenta y siete (47) acciones; José Nerio Mora Villamizar, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-11.507.757, propietario de diez (10) acciones; Oscar Harvey Saavedra Gil, Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-14.265.190, propietario de cinco (05) acciones; Carmen Rosa Lozada de Mendoza Venezolana con Cedula de Identidad No. V-23.137.534, propietaria de dieciocho (18) acciones; Edgar Eduardo Méndez Suarez Venezolano, con Cedula de Identidad No. V-12.971.251, propietario de diez (10) acciones; Jefferson Wanderley Anaya Florez, Venezolano con Cedula de Identidad No. V-27.353.615, propietario de quince (15) acciones; Eufemia del Carmen Morales de Daza Venezolana con Cedula de Identidad No. V-3.194.631, propietaria de cuatro (04) acciones; Renny Vladimir Mora Barbesi, Venezolano con Cedula de Identidad No. V-12.381.380, propietario de diez (10) acciones; Lilia Haydee Duran Sosa, Venezolana, con Cedula de Identidad No. V-5.886.051, propietaria de Veintinueve (29) acciones; José Isidro Ramirez Ramirez, Venezolano con Cedula

de la Identidad No. V-4-08.685, propietario de cuatrocientas cincuenta y dos (452) acciones; Jesús Duarte Villamizar Venezolano con Cédula de Identidad No. V-11.501.837, propietario de dieciocho (18) acciones; José Arcángel Aparicio Hernández, Venezolano, con Cédula de Identidad No. V-3.060.875, propietario de quince (15) acciones; Ana Josefa Medina de Colmenares, Venezolana, con cédula de Identidad No. V-2.547.365, propietaria de cinco (05) acciones; Gerardo Mendoza Duarte Venezolano, con Cédula de Identidad No. V-15.241.323, propietario de cinco (05) acciones; Delfín Armando Cáceres Rincón, Venezolano, con Cédula de Identidad No. V-22.422.434, propietario de veintisiete (27) acciones; Víctor Hugo Torres Durán, Venezolano con Cédula de Identidad No. V-9.214.905, propietario de cinco (05) acciones; Jorge Enrique Acevedo Chapeta Venezolano con Cédula de Identidad No. V-5.027.667, propietario de dos (02) acciones; José Consolación Chacón Ortega, Venezolano con Cédula de Identidad No. V-12.633.854, propietario de cincuenta (50) acciones; Demetria Depablos, Venezolana con Cédula de Identidad No. V-9.219.458, propietaria de tres (03) acciones; Blanca Marina Durán de Torres, Venezolana, con Cédula de Identidad No. V-21.420.617, propietaria de veintiséis (26) acciones; Alix Consuelo Manosalva Burgos, Venezolana, con Cédula de Identidad No. V-12.226.799, propietaria de Ciento Cuarenta y Cinco (145) acciones; Harry Hernández Forero, Venezolano, con Cédula de Identidad No. V-13.891.957, propietario de cinco (05) acciones; José Gregorio Bustamante Morales, Venezolano, con Cédula de Identidad No. V-11.504.886, propietario de dieciocho (18) acciones; Carmen Victoria Torres Durán, Venezolana, con Cédula de Identidad No. V-9.216.059, propietaria de veinticinco (25) acciones; María Esperanza Niño Arias, Venezolana con Cédula de Identidad No. V-5.648.429, propietaria de diez (10) acciones; Alejandrina Camargo de Rojas, Venezolana con Cédula de Identidad No. V-16.779.010, propietaria de ciento cuatro (104) acciones; Mayela Coromoto Escalante Hernández, Venezolana con Cédula de Identidad No. V-9.212.691, propietaria de once (11) acciones; Franklin Emilio Bustamante Morales Venezolano, con Cédula de Identidad No. V-14.264.696, propietario de veintidós (22) acciones; Deisy Yorley Mendoza Lozada Venezolana con Cédula de Identidad No. V-13.892.337, propietaria de tres (03) acciones; Any Alexandra Beltrán Depablos Venezolana con Cédula de Identidad No. V-12.813.579, propietaria de diez (10) acciones; Iris Jeanneth Rincón Villamizar, Venezolana con Cédula de Identidad No. V-11.504.297, propietaria de veintiséis (26) acciones. REPRESENTADAS: José Isidoro Ramírez Ramírez, titular de la cédula de Identidad No. V-4-208.685, representante (03 poderes) de: 1) Cristhy Paola Ramírez Medina, V-18.566.566 propietaria de diez (10) acciones; 2) Ysidoro José Ramírez Medina, Venezolano con Cédula de Identidad No. V-19.541.103, propietario de doce (12) acciones; 3) Sucesión Damaso Carrillo Ramirez, J-41064130-4, propietarios de ciento treinta y seis (136) acciones; Enderson Luis Medina Delgado, titular de la cédula de Identidad V-17.501.662, representante de María Rosa Delgado, V-4.635.269, propietaria de cinco (05) acciones; Lilay Hiedre Durán Sosa, titular de la cédula de Identidad V-5.686.051, representante de Celerino Duran Prato, V-1.548.264, propietario de cincuenta y cuatro (54) acciones; Abogada Any Yesabel Guingray Rivero (Sindica Procuradora del Municipio San Cristóbal), titular de la cédula de Identidad V-24.148.467, representante de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, propietaria de seiscientos quince (715) acciones; Celis Virginia Chacón Bastos, titular de la cédula de Identidad V-10.148.902, representante de Daniel Enrique Chacón Maldonado, V-4.211.215, propietario de diez (10) acciones; Marcia Loccintie Gómez, titular de la cédula de Identidad V-11.857.600, representante de Jesús Omar Ochoa Suárez, V-10.164.505 propietario de ciento cincuenta y un (151) acciones; José Nerio Mora Villamizar titular de la cédula de Identidad V-11.507.757, representante de Pantillo Jesús Mora Ariza V-193.822, propietario de cincuenta (50) acciones; Pedro José Duarte Granados titular de la cédula de Identidad V-18.185.671, representante de Elias Granados Mendoza V-28.641.690, propietario de diecisiete (17) acciones. Para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se realizó la primera Convocatoria, publicándose en El Diario LA NACIÓN el día sábado 23 de agosto de 2025; cumplida esta primera convocatoria el jueves 28 de agosto de 2025, sin lograr la asistencia del número de accionistas necesarios para que exista quórum para realizar la Asamblea, se procedió a publicar una nueva convocatoria a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada de conformidad con los estatutos de la Asociación de Pequeños Comerciantes S.A (ADPECO S.A.) y el Artículo 276 del Código de Comercio siendo publicada en el Diario LA NACIÓN, el día sábado 30 de agosto de 2025, para celebrarse el día Jueves 04 de septiembre de 2025; el presidente de la Asociación constata que se encuentran PRESENTES Cincuenta y Cuatro (54) accionistas con MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS (1.962) Acciones, que equivale al 19,62% del Capital Social y Diez (10) accionistas representados con MIL CIENTO SESENTA (1.160) Acciones que equivale al 11,60% del Capital Social. TOTAL PRESENTES Y REPRESENTADAS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS (3.122) ACCIONES que equivalen al 31,22% del Capital Social, se procedió a dar inicio a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, nombrándose como Director de Debate al Abogado Omar Eduardo Nieto Flores, con mil cuatrocientas cincuenta y un (1.451) Acciones, equivalentes al 46,477% del total de las Acciones presentes, el cual se dirige a los Accionistas declarando válida e instalada la Asamblea, da lectura a las convocatorias, PRIMERA CONVOCATORIA. De conformidad con el Artículo No. 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Asociación de Pequeños Comerciantes S.A (ADPECO) a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Jueves 28 de agosto de 2.025, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la sede donde funciona la empresa Asociación de Pequeños Comerciantes S.A situado en la Avenida Parque Exposición, Parroquia La Concordia, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Nombramiento de la nueva Junta Directiva periodo 2025-2027, por plancha con previo requisito y su remuneración y suplentes. 2.- Nombramiento del comisario principal con su remuneración y nombramiento de comisario suplente, previos requisitos. 3.- Nombramiento del Tribunal Disciplinario su remuneración y previo cumplimiento de requisitos. 4.- Nombramiento de la Junta Supervisora, estableciendo sus funciones con previo requisitos. NOTA: La entrega de poderes se efectuará desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), del día Jueves 28 de agosto de 2.025 en las oficinas administrativas de la Asociación. Según el Artículo 277 del Código de Comercio... "La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula". Según el Artículo 289 del Código de Comercio... "Las decisiones de la Asamblea dentro de los límites de sus facultades, según los Estatutos Sociales, son obligatorias para todos los Accionista, aun para los que no hayan concurrido a ella." LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES S.A. periodo 2023-2025, continúa con la lectura de la SEGUNDA CONVOCATORIA. Según el Artículo 276 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo No. 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Asociación de Pequeños Comerciantes S.A. (ADPECO) a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Jueves 04 de septiembre 2.025, a las Tres de la tarde (3:00 p.m.), en la sede donde funciona la empresa Asociación de Pequeños Comerciantes S.A, situado en la Avenida Parque Exposición, parroquia La Concordia, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Nombramiento de la nueva Junta Directiva periodo 2025-2027, por plancha con previo requisito y su remuneración y suplentes. 2.- Nombramiento del comisario principal con su remuneración y nombramiento de comisario suplente, previos requisitos. 3.- Nombramiento del Tribunal Disciplinario su remuneración y previo cumplimiento de requisitos. 4.- Nombramiento de la Junta Supervisora, estableciendo sus funciones con previos requisitos. NOTA: La entrega de poderes se efectuará desde las ocho de la mañana

8:00 a.m.), hasta la una de la tarde (1:00 p.m.); del día jueves 04 de septiembre de 2025 en las oficinas administrativas de la Asociación. Según el Artículo 276 del Código de Comercio.... "Esta Asamblea quedará constituida sea cual fuere el mismo y representación de los Socios que asistan, expresándose así en la convocatoria". Según el Artículo 277 del Código de Comercio. "La convocatoria debe anunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula". Según el Artículo 289 "El Código de Comercio Las decisiones de la Asamblea dentro de sus límites de sus facultades, según los Estatutos Sociales, son obligatorias para todos los Accionistas, aún para los que no hayan concurrido a ella." LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES S.A periodo 2023-2025. Terminada la lectura de la Segunda Convocatoria. El Director de Debate, ofrece a los presentes, palabras de bendición y agradecimiento a Dios todo poderoso como jefe y padre de todos, para que la nueva junta directiva sea bendecida y apoyada por el como máxima y principal autoridad, junto con el amparo y protección de la patrona de la empresa, la Virgen del Carmen; seguidamente pasó a tratar el PRIMER PUNTO: Nombramiento de la nueva Junta Directiva periodo 2025-2027, por plancha con previo requisito y su remuneración y suplentes. El director de debate toma la palabra dando lectura al artículo 18 de los estatutos sociales vigentes "La administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva, compuesta por cinco miembros principales: presidente, vicepresidente, secretario(a) de actas, primer vocal y segundo vocal, así como, cinco (05) suplentes que serán convocados para entrar en funciones en el orden que fueron elegidos" y el artículo 20 del mismo "cada uno de los integrantes, debe poseer 10 acciones como mínimo a su nombre, que serán depositadas en una caja especial a cual garantiza la responsabilidad y solvencia con la empresa". El director de debate toma la palabra como accionista de la empresa y postula una plancha conformada de la siguiente manera: presidente Omar Nieto Flores, Secretaria María Cárdenas Hernández, segundo vocal Pedro Duarte Granados, como suplentes Delfín Armando Cáceres, Vladimir Mora Berbesi, Carmen Albertina Ortega, Pilar Sánchez Gallo, William Valero Méndez, plancha en la cual faltaria accionista para el cargo de vicepresidente y primer vocal, el señor Luis Alfonso Chacón postula para vicepresidente a la Sra. Mayela Escalante Hernández y como primer vocal a la Sra. Carmen Victoria Torres; se abre el derecho de palabra para postulación de otras planchas a cual no es tomada por ningún accionista; el director de debate da inicio a la votación, se aprueba la plancha anteriormente descrita con dos mil noventa y dos (2092) acciones; que equivalen al 67,008% del total de las acciones presentes y representadas; posteriormente el director de debate habre el derecho de palabra para asignar la remuneración de la Junta Directiva, toma el derecho de palabra la Lda. Olga Rojas quien señala los montos que hasta la fecha venia percibiendo la directiva saliente, a fin que sirva como base para la determinación de los montos que se establezcan para la Junta Directiva electa; toma la palabra la señora Ana Rocio Anaya, quien sugiere mantener los montos que traia la Junta Directiva saliente; toma la palabra el señor José Omar Villamizar quien propone, para presidente 300 dólares americanos, vicepresidente 250 dólares americanos, secretaria 250 dólares americanos y los vocales 100 dólares americanos cada uno, pagaderos en Bs. a la tasa de cambio publicada por el BCV a la fecha de pago de cada quincena; interviene el señor Oscar Saavedra Gil quien propone para presidente 300 dólares americanos, vicepresidente 200 dólares americanos, secretaria 180 dólares americanos y los vocales 80 dólares americanos cada uno, pagaderos en Bs. a la tasa de cambio publicada por el BCV a la fecha de pago de cada quincena; no habiendo otra propuesta el director de debate somete a votación, quedando aprobada la propuesta hecha por el accionista Oscar Saavedra Gil, por mil doscientas dieciséis (1.216) acciones; que equivalen al 38,949% de las acciones presentes y representadas. Se procede a la juramentación del nuevo presidente Abogado Omar Eduardo Nieto Flores, hecha por el presidente saliente señor José Omar Villamizar, seguidamente el Abogado Omar Nieto, procede a hacer la juramentación de los miembros de la Junta Directiva para el periodo 2025-2027; toma el derecho de palabra la señora Mayela Escalante Hernández, quien agradece a la asamblea la confianza puesta en esta nueva junta directiva, invita a los accionistas a que las dudas, solicitudes, inquietudes y propuestas sean llevadas hasta la oficina de administración, a fin que, desde allí se trabaje en equipo para beneficio y mejoramiento de la empresa, que es de todos, asumiendo en hacer las cosas bien, con trabajo, respeto, responsabilidad y honestidad. Inmediatamente se pasó a considerar el SEGUNDO PUNTO: Nombramiento del comisario principal con su remuneración y nombramiento de comisario suplente, previos requisitos. El director de debate, toma la palabra como accionista y postula al cargo de comisario principal al Licenciado en Administración Luis Medina Delgado y como comisario suplente a la Licenciada en Contaduría Pública Any Beltrán Depablos, la Sra. Blanca Duran postula para suplente a la Licenciada en Contaduría Pública Mayelín Durán Moncada, no habiendo más postulados se da inicio a la votación siendo el Ldo. Luis Medina Delgado electo como comisario Principal con Tres Mil Dieciséis (3.016) acciones; equivalente al 96,604% del total de las acciones presentes y representadas y la Licenciada Any Beltrán Depablos queda electa como comisario suplente con Mil setenta y seis (1.076) acciones; que equivale al 34,465%, del total de accionistas presentes; posteriormente el Director de Debate abre el derecho de palabra para escuchar las propuestas para la remuneración del Comisario Principal y la Señora Alix Consuelo Manosalva propone 300 dólares americanos a la tasa de cambio en Bs. Publicada por el BCV a la fecha de pago; no habiendo más propuestas se abre la votación, aprobándose la remuneración presentada por la cantidad de mil doscientas cincuenta y tres (1.253) acciones; equivalente al 40,134%, del total de los accionistas presentes y representados. Seguidamente se pasó a considerar el TERCER PUNTO: Nombramiento del tribunal disciplinario su remuneración y previo cumplimiento de requisitos. El director de debate da el derecho de palabra al Ldo. Luis Medina Delgado, quien expone a la asamblea, que la nueva junta directiva, debería iniciar en el menor tiempo posible la modificación y adecuación a la actualidad de los reglamentos y estatutos de la empresa, por lo cual no cree conveniente realizar el nombramiento del tribunal porque la modificación haria inexistente el mismo, considerando adicionalmente que estas personas percibirian una remuneración por la ocupación de dichos cargos. Sugerencia que es aprobada por la asamblea, aclarando que de igual forma las responsabilidades, compromiso y obligaciones hacen parte de la junta directiva electa. CUARTO PUNTO: Nombramiento de la Junta Supervisora, estableciendo sus funciones, con previos requisitos. El Director de Debate cede el derecho de palabra a la Lda. Olga Rojas quien manifiesta, en este caso aplicaria el mismo protocolo establecido en el punto anterior, si la propuesta está hecha para iniciar la modificación de los estatutos y reglamentos de la empresa, no sería conveniente ni necesario el nombramiento de esta Junta supervisora, dicha propuesta es aprobada de forma unánime por la asamblea. Agotado el orden del día el Director de Debate, declara clausurada la Asamblea Extraordinaria a las 6:47 p.m. se levanto el Acta, se leyó y conformes firman. Aparecen cincuenta y cuatro (54) firmas legibles presentes y diez (10) representadas. La Asamblea autoriza al Presidente, Abogado Omar Eduardo Nieto Flores, para que realice todos los trámites de registro de la presente Acta. El suscrito Omar Eduardo Nieto Flores, con el carácter de Presidente de la Asociación de Pequeños Comerciantes S.A (ADPECO S.A.) certifica que la anterior es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de Actas de la Asamblea de la Empresa. Jueves 05 de noviembre de 2025, (FDSO) Omar Eduardo Nieto Flores C.I. V-9245145, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 443.2025.4.506, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.